



CODECHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0274 2017 27 MAR 2017
"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL
DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que según lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, a las corporaciones autónomas regionales les corresponde: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. *Ocupación* construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que mediante formulario único nacional la señora **LUZ MARINA AGUALIMPIA BENITEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.317.322, representante legal del **MUNICIPIO DE CONDOTO**, identificación con el NIT. 891680007-9, presentó solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para remoción de sedimentos del lecho del río Condoto para implementar medidas de mitigación, el cual se ejecutara en el Municipio de Condoto– Departamento del Chocó.

Que para tal efecto el peticionario aportó en su totalidad la información legalmente requerida, en el decreto 1076 de 2015.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos,



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de Vertimientos Puntuales y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE TRES MIL DOSCIENTOS DOCE (\$2.523.212) Valor este que según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por la solicitante.

Que esta Corporación, mediante auto No. 097 del 17 de marzo de 2017, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecido en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que mediante informe técnico de fecha 21 de marzo de 2017, emitidos por **MARIO ALBERTO LOZANO GUTIERREZ**, coordinador CODECHOCO regional del San Juan, realizó visita técnica de inspección ocular al área, con el fin de constatar las condiciones antrópicas y ambientales que se puedan evidenciar en el posible sitio de intervención, así como sus características hidrológicas que permitan o concedan la ocupación de cauce solicitada, rindiendo con prioridad a ello concepto técnico favorable, observando lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES:

- *El sitio donde se pretende realizar las actividades de ocupación de cauce, presenta características de playa en piedra y arena gruesa, con características de cuello de botella, donde se generan corrientes peligrosas para la navegación de embarcaciones fluviales y generando procesos de socavación lateral cambiando las condiciones de las playas de esos sectores.*
- *La ocupación de cauce se pretende realizar en dos sectores, el primer sector es en playas del barrio cabecera y el segundo en playas del sector Bazán.*
- *los sitios donde se pretende realizar la ocupación de cauce para disminuir el riesgo de inundación en sectores de la cabecera municipal de Condoto, se encuentran totalmente colmatados de material de playa, debido a que la dinámica fluvial de este río se encuentra en constante cambio, generando desplazamientos de playas de una orilla a otra, con lo cual se potencializa el riesgo de inundación para los sectores cabecera y héroes de este municipio.*



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

- Los sitios solicitados para la ocupación de cauce en el río Condoto, precisamente en los sectores conocidos como Cabecera, héroes y Bazán están ubicados en las siguientes coordenadas, para lo cual se utilizó un GPS Garmin Colorado 300, placa inventario CODECHOCO 3816, en coordenadas geográficas, las cuales son las siguientes:

Coordenadas		Punto
N	W	
05°05'34.7"	76°38'03.6"	Cabecera
05°05'46.9"	76°38'51.5"	Bazán

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se realizó la respectiva visita técnica a los sitios sobre los cuales se hizo la solicitud de ocupación de cauce para disminuir los riesgos por inundación en los sectores cabecera y héroes en la cabecera municipal de Condoto, y se pudo evidenciar las características actuales del lugar, determinando que la ocupación de cauce no genera riesgo alguno para la fuente hídrica ni para las especies florísticas y faunísticas que en ella realizan sus funciones vitales, siempre y cuando se sigan todas las recomendaciones y observaciones realizadas por la corporación, por el contrario esta ocupación ayuda a la canalización de las aguas del río Condoto, evitando posibles inundaciones a futuro en sectores de la cabecera municipal de este ente territorial.
- Teniendo en cuenta las características del proyecto denominado ocupación de cauce sobre el río Condoto en los sectores Cabecera, héroes y Bazán del municipio de Condoto en el departamento del Chocó, no se prevé que con la ocupación de cauce, se pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones negativas al paisaje, la disposición del material resultante se deberá realizar de conformidad con lo establecido en la resolución 541 de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, referida al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

RESOLUCIÓN N° 0274 2017

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

- Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas de la visita realizada por parte de la corporación, se recomienda a la subdirección ambiental, a la secretaria general y al departamento jurídico de CODECHOCO, adelantar el proceso legal para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce solicitado por parte de la señora **LUZ MARINA AGUALIMPIA BENITEZ**, en calidad de alcaldesa Municipal de Condoto, identificada con la cedula de ciudadanía No 26. 317.322, por el término de dos (2) años para disminuir los riesgos por inundación que se han venido presentando en esta cabecera municipal.*
- La alcaldía municipal de Condoto, a través de su secretaria de planeación deberá remitir informes del avance de las actividades como mecanismo de seguimiento y control de las actividades realizadas el cual será objeto de seguimiento por parte de la corporación.*
- El cuerpo de agua y sus taludes deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo; así mismo, una vez finalice la intervención del cauce, la zona se debe entregar libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desecho que se encuentre sobre los taludes.*
- Se deberá implementar todas las acciones propuestas en el documento denominado Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental para proyectos del Subsector Fluvial, incluidas las fichas de manejo ambiental del proyecto la cual hacen parte integral del expediente.*
- Se deberá dar un manejo adecuado al material removido y dispuestos en las márgenes de la fuente hídrica, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos críticos como son: condiciones del suelo, características del material, condiciones climáticas y de nivel del agua.*
- El incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".*
- La alcaldía municipal de Condoto deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros días de otorgado el permiso, el pago será previo a la respectiva visita, es importante anotar que el permiso en mención solo generará costo por seguimiento solo en la etapa de construcción.*

(...)



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0274 2017

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce al **MUNICIPIO DE CONDOTO**, identificación con el NIT. 891680007-9, representada legalmente por la señora **LUZ MARINA AGUALIMPIA BENITEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.317.322, para remoción de sedimentos del lecho del rio Condoto para implementar medidas de mitigación, el cual se ejecutara en el Municipio de Condoto– Departamento del Chocó. En los siguientes puntos:

Coordenadas		Punto
N	W	
05°05'34.7"	76°38'03.6"	Cabecera
05°05'46.9"	76°38'51.5"	Bazán

PARÁGRAFO. La presente Ocupación tiene un término de vigencia de TRES (3) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, los cuales podrán ser prorrogados siempre y cuando la solicitud se realice con seis 6 meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar a inicio de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIÓN. El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- La alcaldía municipal de Condoto, a través de su secretaria de planeación deberá remitir informes del avance de las actividades como mecanismo de seguimiento y control de las actividades realizadas el cual será objeto de seguimiento por parte de la corporación.
- El cuerpo de agua y sus taludes deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo; así mismo, una vez finalice la intervención del cauce, la zona se debe entregar libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desecho que se encuentre sobre los taludes.
- Se deberá implementar todas las acciones propuestas en el documento denominado Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

para proyectos del Subsector Fluvial, incluidas las fichas de manejo ambiental del proyecto la cual hacen parte integral del expediente

- Se deberá dar un manejo adecuado al material removido y dispuestos en las márgenes de la fuente hídrica, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos críticos como son: condiciones del suelo, características del material, condiciones climáticas y de nivel del agua.
- La alcaldía municipal de Condoto deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros días de otorgado el permiso, el pago será previo a la respectiva visita, es importante anotar que el permiso en mención solo generará costo por seguimiento solo en la etapa de construcción.
- El incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

PROHIBICIONES

- No se podrá realizar aprovechamiento forestal de las áreas circundantes sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación, de igual manera no se permitirá la caza de animales silvestres por parte del personal de la obra o asociada a ella.

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvío de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince 15 días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



RESOLUCIÓN N° 0274 2017 **12.1 MAR 2017**
 "Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

ARTÍCULO CUARTO: el beneficiario del permiso deberá pagar anualmente por el servicio de seguimiento, el cual se liquidara previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas al MUNICIPIO DE CONDOTO, en el presente acto administrativo, le acarreará la suspensión o la revocatorio del permiso de Ocupación de Cauce.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

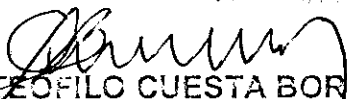
ARTICULO SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución N° 0841del 19 de junio de 2002, el beneficiario deberá pagar lo equivalente a las 7 páginas del presente acto administrativo por publicación del mismo en el boletín de CODECHOCO.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, al Alcalde Municipal de Quibdó, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993

ARTICULO NOVENO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Quibdó a los _____ de 2017

12.1 MAR 2017


TEÓFILO CUESTA BORJA
 Director General

Proyectó/Elaboró	Revisó	Revisó	No. de folios	Fecha de elaboración
Kiara Moreno	Angélica Arriaga	Yuri Y. Peña	7	13-02-2017
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.				



Gestión ambiental con enfoque humano
 Secretaria General
 Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co